

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18524 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Ana María Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO
E IMPORTE**

CAZA 97/09. Ismael Amador Santiago. C/ Santa Quiteria s/n. Lorca. Arts. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.13, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1200 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

PESCA 106/09. Georgi Lukov Lulchev. C/ Colón, 9. Huerca-Overa. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 107/09. Rosen Donchev Piskov. C/ Colón, 11 3 A. Huerca-Overa. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 115/09. Juan Muñoz Fernández. San Bartolomé, 13. Los Mateos. Cartagena. Arts. 90.1.i, 100.13, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 120/09. Raúl García Martínez. C/ Huerto Alix, 8 1 C 2. Santiago el Mayor. Murcia. Arts. 90.1.i, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo

además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 125/09. Rafael Valentín Mudarra Fraguas. C/ Pintor Lorenzo Casanova, 60 2 B. Alicante/Alacant. Arts. 90.1.i, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 126/09. Rafael Antonio Mudarra García. C/ Pintor Lorenzo Casanova, 60 2 B. Alicante/Alacant. Arts. 90.1.i, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 690.15 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 135/09. José Marín López. C/ Puente Gimeno, 5. Lorca. Art. 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 17 de noviembre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.